

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 263

LUNES 4 DE NOVIEMBRE DE 1946

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o en las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujeta a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre	18	Trimestre	21
Seis meses	30	Seis meses	36
Un año	54	Un año	66
Venta de número suelto del año corriente	0'50 pts.		
Id. de id. id. del id. anterior	1'00 »		
Id. de id. id. de dos años anteriores	1'50 »		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos	2'00 »		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

Correspondiente al día 29 de Octubre de 1946
ANEXO NUM. 302

Núm. 4.360

Gobierno de la Nación

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 25 de Octubre de 1946 aprobada en Consejo de Ministros, por la que se establecen las tarifas máximas aplicables al transporte por carretera de mercancías, en los servicios discretionales de la clase D) contratados por cargas completas.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 8 de Junio de 1940 se establecieron con carácter provisional y sujetas a revisión, cuando sufrieran alteraciones los elementos que en ellas influyen, las tarifas máximas aplicables al transporte por carretera de mercancías en los servicios discretionales contratados por carga completa, fijándose cuatro distintas tarifas por tonelada-kilómetro, aplicables a cuatro tipos de vehículos en relación con su capacidad de carga.

Al practicarse una revisión de dichas tarifas, que vienen impuestas por las alteraciones que desde Junio de 1940 han experimentado los costes de los elementos que influyen en el transporte, es conveniente establecer una nueva clasificación de los vehículos, para que ampliando la escala de sus capacidades de carga, resulte una más ajustada proporción entre éstas y las tarifas autorizadas.

En consecuencia, este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

1.º Los actuales servicios discretionales de mercancías denominados clase D) en el artículo tercero del Reglamento de 22 de Junio de 1929 contratados por vehículo completo, se regirán por la siguiente escala de máximas percepciones para

los transportistas, aparte de las operaciones de carga y descarga y los impuestos, cánones y gravámenes de toda clase que puedan corresponderles, que serán de cuenta de los usuarios:

Capacidad de carga útil	Percepciones del transportista
Toneladas	Pesetas por tonelada-kilómetro

VEHICULOS DE GASOLINA:

De 0'50 hasta 1	2,60
Mayor de 1 hasta 2	1,95
Mayor de 2 hasta 3	1,50
Mayor de 3 hasta 5	1,25
Mayor de 5	1,15

VEHICULOS DE GAS-OIL:

Hasta 7 toneladas	0,95
Mayor de 7 toneladas	0,75

2.º Estas tarifas se aplicarán a la capacidad total de carga del vehículo, aunque sólo se utilice una parte de ella.

3.º Las percepciones expresadas anteriormente son máximas y podrán ser disminuidas de mutuo acuerdo entre el usuario y el transportista al contratar discretionalmente el servicio, salvo las excepciones, que por razón de coordinación de transportes puedan señalarse por el Ministerio de Obras Públicas.

4.º Los vehículos se contratarán por cargas completas, aunque no se utilice totalmente por el usuario, y el recorrido se entenderá en circuito cerrado, hasta volver al punto de partida, si no se conviene expresamente lo contrario o es intervenido gubernativamente el vehículo, casos en los que el usuario cesará en su obligación desde el lugar en que la intervención o nuevo arriendo del vehículo se produzca.

5.º Cuando el vehículo automóvil arrastre remolque, la capacidad de carga útil se entenderá igual a la suma de capacidades del tractor y del vehículo remolcado.

6.º Al contratar el servicio se fijarán los recorridos, puntos y tiem-

pos aproximados para sucesivas cargas y descargas totales o parciales de la mercancía.

7.º Las diferencias e interpretaciones que puedan resultar de la aplicación de estas normas se resolverán por la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, con posible recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas.

8.º Queda derogada la Orden de 8 de Junio de 1940, referente a tarifas de transporte público de mercancías por carretera.

9.º Estas tarifas deberán ser revisadas cuando experimenten alteración que lo justifiquen los costes de los elementos que las integran o se modifiquen las circunstancias que determina la presente anomalía en la adquisición de vehículos, repuestos y neumáticos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de Octubre de 1946.

FERNANDEZ-LADREDA

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 4.364

Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes se dispone que los sacrificios de ganado de abasto en todos los mataderos municipales de esta provincia, deberán realizarse precisamente los lunes, martes y miércoles, autorizándose la venta de carne únicamente los martes, miércoles y jueves de cada semana.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba 30 de Octubre de 1946.—
El Gobernador Civil Interino, Aurelio Villalón Coello.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS DE CORDOBA

Núm. 4.365

Precios de carnes, leche de vaca, pescados, frutas y verduras

Para la ejecución del Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 30 de Agosto último (B. O. del Estado 256 del 13-9-46), la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes dictó la Circular 594 (B. O. del Estado número 269 del 26-9-46) estableciendo las normas para el ejercicio de las facultades delegadas a los Ayuntamientos.

A los efectos que previenen los artículos 16, 18 21 y 22 de la Circular 594 antes expresada, a continuación se publican los precios de los productos a que citados artículos se refieren.

CARNES:

(Orden del Ministerio de Agricultura del 29-4-46, B. O. 120 del 30-4-46).

Los precios máximos en canal que establece dicha disposición para esta Capital y provincia son los siguientes:

Terneras encorrambradas, 10'36 pesetas kilogramo canal.

Terneras sin encorrambrar, 11'29 pesetas kilogramo canal.

Vacuno, 7'85 pesetas kilogramo canal.

Lanar y cabrio mayor, 7'34 pesetas kilogramo canal.

Lanar y cabrio menor, 8'84 pesetas kilogramo canal.

Lechales, 9'50 pesetas kilogramo canal.

Se mantienen en vigor los artículos 4.º, 5.º, 6.º y 7.º de la Orden del Ministerio de Agricultura del 29 de Diciembre de 1945, (B. O. del Estado número 2 del 2 de Enero de 1946) en relación con la estimación del peso de las canales, su clasificación y aplicación de los precios anteriores.

LECHE DE CABRA

La leche de Cabra, continuará en régimen de libertad de precios, de acuerdo con lo dispuesto por el Mi-

nisterio de Agricultura, según nota de esta Junta inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 303 del 20 de Diciembre de 1944.

Núm. 4.407

Precios de la leche de vaca

Debidamente aprobados por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, los precios que regirán en esta capital y provincia para la leche de vaca, son los siguientes:

Capital y pueblos mayores de 15.000 habitantes, 1'90 pesetas litro.
Resto de la provincia, 1'70 pesetas litro.

Los precios anteriores, corresponden a un producto con las siguientes características:

Densidad a 1° C. (mínimo), 1'028
Materia grasa (mínimo), 29 gramos por litro.

Residuo seco total (mínimo) 110 gramos por litro.

Residuo seco desgrasado (mínimo) 80 gramos por litro.

Acidez expresada en ácido láctico máximo 2 gramos por litro.

Sobre los anteriores precios no podrán cargarse impuestos ni arbitrios de ningún género, por hallarse incluidos en los mismos.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Córdoba a 4 de Noviembre de 1946. - El Gobernador Civil interino Presidente, **Aurelio Villalón**.

PESCADOS FRESCOS

Los precios máximos que regirán en esta capital y provincia para los pescados frescos, de conformidad con el contenido de la Circular número 464 de la Comisaría General de Abastecimientos inserta en el B. O. del Estado número 143 del 22-5-44, son los siguientes: reificada en el B. O. E. 148 de 27-5-44.

PESCADOS	Precio máximo por kilo Pesetas
Abadejo sin cabeza y sin tripa.	6'15
Acedías.....	7'25
Agujas.....	3'15
Almejas corrientes y finas...	Libres
Andaricas o nécoras.....	Libres
Anchoas, boquerón, bocarte, burros o rabusof.....	3'15
Anguilas.....	3'75
Angulas.....	Libre
Arañas.....	3'75
Aiún, bonito o albacora sin cabeza y sin intestinos.....	7'30
Babosas o chochas.....	3'15
Besuguillo blanco.....	3'55
Bacaladas.....	3'40
Bertorellas o brótolas.....	3'00
Besugos.....	Libre
Bígaros o caracolillos.....	Libre
Bocas.....	Libre
Borriquetes.....	3'55
Brecas y cachuchos o pajeles..	3'20
Bogas, caramel o cherref....	3'00
Brujas o gallos todos los tamaños.....	5'15
Burel, jurel o chicharro a 170 gramos por pescado.....	2'55
Burel o chicharro de 170 grs. en adelante por pescado...	3'10

NOTA: Se permite una tolerancia en el peso de estas especies del 5 por 100.

Caballas, berdel, nardas o bisú todos los tamaños.....	3'15
Calamares todos los tamaños	Libre
Cananas, voladores o potas y gibias.....	3'00
Capuchas o rayas.....	2'45
Cangrejos de mar y río.....	Libre
Carabineros.....	Libre
Caracoles.....	Libre
Castañetas, palometa, papardo o japuta.....	3'80
Gato, cazón, mielga, pintarroja y escolá sin cabeza ni tripa.....	4'15
Centollos.....	Libre
Cigalas.....	Libre
Cintas o morrallas.....	2'45
Congrios sin tripa.....	6'40
Corvina sin cabeza.....	4'60
Cucas.....	2'45
Chanquetes.....	Libre
Delfín sin cabeza y sin tripa..	4'70
Dentón, pargo y machote hasta un kilo con cabeza...	3'65
Dentón, pargo y machote de más de un kilo sin cabeza..	4'10
Doradas.....	3'55
Escorrina.....	3'55
Espadín.....	2'55
Españolas.....	4'10
Fanecas.....	2'70
Galeras.....	2'45
Gallinas, escarcho, garnéus o rubios.....	2'95
Gambas crudas y cocidas...	Libre
Lenguados, bailas y robalos..	Libre
Langostas y langostinos....	Libre
Lubina.....	Libre
Lisa mujol o mujos, mules y corcones.....	3'75
Lija.....	2'55
Listado.....	5'15
Marrajos sin cabeza y sin tripa.....	4'70
Mejillones.....	Libre
Melva.....	3'55
Merluza de mas de un kilo sin cabeza.....	9'50
Mero sin cabeza y sin tripa..	Libre
Ostras.....	Libre
Panchos.....	3'55
Peces de río.....	3'75
Percebes.....	Libre
Pescadilla hasta 60 gramos por cada pescado.....	2'45
Pescadilla desde 61 gramos hasta 1000 gramos.....	5'70
NOTA. - Se permite en la clasificación de pesos de las dos clases de pescadilla una tolerancia del 5 por ciento	
Pez espada sin cabeza y sin tripa.....	7'30
Pez martillo, relojes o sanmartinos.....	2'45
Pez palo.....	4'60
Pulpo.....	2'70
Quisquillas crudas y cocidas.	Libre
Rape, colas.....	7'35
Rape, cuerpo.....	3'35
Ratas.....	4'10
Reos o truchas.....	Libre
Rodaballo platusas o turbó...	Libre
Rumbeles, todos los tamaños.	3'05
Sábalos.....	3'05
Sables.....	2'70
Salmón.....	Libre

Salmonetes.....	Libre
Sardinas, alachas, sardinillas o parrocha.....	3'75
Tortugas.....	3'15

A todos aquellos pescados que no figuren tasados en la presente relación se le aplicará el mismo precio que tengan las especies de igual familia.

Iguales precios que los de la relación tendrán los pescados cuando se preparen al baño de sal, salpresados o a media sal.

El exportador ha de facturar y poner el kg. neto de pescado sobre vagón origen al precio máximo a que lo haya comprado en subasta más 0'40 pesetas en concepto de impuestos portuarios, acarreo de lonja a su almacén, caja envase, alambre, sogas, clavos, hielo. acarreo del mismo desde fábrica a su almacén, mano de obra por preparación, acarreo hasta sobre vagón y beneficio comercial.

Los asentadores no podrán cobrar a los remitentes mayor cantidad que la hasta el momento reconocida para lo cual reducirá sus tantos por cientos hasta obtener una cifra igual hasta la hora cobrada, ya que estos tantos por cientos van en lo sucesivo cargados sobre una cantidad mayor, es decir, que si cobraban en estos momentos el 5 por 100 sobre el valor de tres pesetas kg. de pescado, al aumentar el precio de un diez por ciento, o sea, 3'30 pesetas kg, deberán cargar solamente un 4'55 por ciento.

Sobre los precios anteriores no podrán incluirse arbitrios ni gastos de ningún género.

Frutas, hortalizas y legumbres frescas. (Precios máximos)

ARTICULOS	PRECIOS DE VENTA	
	Mayoristas Ptas. kgs.	Al público Ptas. kgs.
Brevas.....	1'05	1'55
Ciruelas.....	1'65	2'40
Higos.....	1'30	1'80
Higos chumbos...	0'65	1'15
Limón.....	1'30	1'80
Melocotón.....	2'30	3'05
Melón.....	0'90	1'40
Paraguayas.....	2'30	3'05
Sandías.....	0'60	1'10
Uvas.....	2'70	3'45
Cerezas.....	2'95	3'70
Albaricoques.....	1'70	2'45
Peras.....	5'95	6'95
Manzanas.....	5'85	6'85
Acelgas.....	0'60	1'10
Calabacín.....	0'65	1'15
Calabaza.....	0'45	0'95
Cardos.....	0'85	1'35
Cebollas.....	1'10	1'60
Cebolletas.....	0'90	1'40
Repollos.....	0'70	1'20
Coliflor.....	0'80	1'30
Chirivias.....	1'10	1'60
Escarola.....	0'60	1'10
Espinacas.....	1'65	2'45
Nabos.....	0'50	1'00
Lechugas.....	0'60	1'10
Pimientos.....	2'80	3'55
Tomates.....	2'90	3'65
Plátanos (precios para Córdoba, capital).....	3'059	3'70
Plátanos (precios para resto de la provincia).....	3'109	3'75

Sobre los precios de los plátanos, reseñado anteriormente podrán cargarse los arbitrios municipales si los hubiere establecidos.

Todas las frutas y verduras que no figuren en la anterior relación, gozarán de libertad de precio.

Los detallistas podrán vender a los precios que compren en el mercado si rebasar nunca los topes máximos más 0'50 pesetas en cada kg. en aquellos artículos cuya tasa no sobrepasen la cifra de 1'50 pesetas kg. neto; 0'75 pesetas para los comprendidos entre 1'51 y tres pesetas kg. y una peseta para los que tengan precio superior a tres pesetas kg. en el mercado.

Los precios máximos de venta al público antes reseñados han sido determinados incrementando a los de mayor, los beneficios comerciales a que se hace referencia en el párrafo anterior. Los detallistas vienen obligados a vender al público a los precios de adquisición, más expresados márgenes de beneficio, sin que por ningún concepto puedan rebasarse los máximos de tasa indicados.

Tendrán obligación de conservar en su poder los boletos de compra de sus artículos para poder demostrar ante las Autoridades competentes la observancia de lo dispuesto.

En todos los establecimientos en que se expendan alguno de los artículos indicados en la presente nota, deberá existir sobre cada uno de ellos un cartel bien visible en el que se hagan constar los precios de venta.

Lo que se publica para general conocimiento y más exacto cumplimiento.

Córdoba, 31 de Octubre de 1946. - El Gobernador Civil Interino Presidente, **Aurelio Villalón**.

Núm. 4.366

Precio de los boniatos

La Comisaría General de Abastecimientos, con fecha 16 del actual, manifiesta a esta Delegación, para conocimiento del público en general, que continúan vigentes para los boniatos los precios establecidos para el productor y sobre vagón por la Circular 489 del 25 de Septiembre de 1944, (B. O. del Estado 273 del 29-9-44) y que son los siguientes:

ZONA DE LEVANTE, 0'50 pesetas kg. hasta el 30 de Noviembre y 0'55 pesetas kg. desde 1.º de Diciembre a fin de campaña.

ZONA SUR, 0'55 pesetas kg. hasta el 30 de Noviembre, y 0'60 pesetas kg. desde 1.º de Diciembre hasta fin de campaña.

En su consecuencia se hace precisa la fijación de precios sobre vagón y bordo, en ambas zonas, y en su virtud esta Comisaría General se ha servido disponer los siguientes:

ZONA DE LEVANTE. - Precios sobre vagón o bordo:

Hasta 30 de Noviembre, 0'632 pesetas kg.

Desde 1.º de Diciembre hasta fin de campaña, 0'685 pesetas kg.

ZONA SUR. - Precios sobre va-

Hasta 30 de Noviembre, 0'661

pesetas kg.

Desde 1.º de Diciembre a fin de

campaña, 0'714 pesetas kg.

Precios sobre bordo:

Hasta 30 de Noviembre, 0'7074

pesetas kg.

Desde 1.º de Diciembre a fin de

campaña, 0'7606 pesetas kg.

Los beneficios Comerciales que

reconocerán, en lo sucesivo, a

los intermediarios serán absolutos

abonándose 0'065 pesetas exactas

en cada kg. a los almacenistas y

0'065, también exactas en cada kg.

a los detallistas.

El precio de venta al público por

partirse de artículo que no se distri-

buye por el sistema de racionamiento

será determinado por el comerciante

bajo su propia responsabilidad

y con arreglo a lo dispuesto en

el Orden de la presidencia del Go-

bierno del 6 de Mayo de 1943 (B. O.

1988) y Circular 486 de la Comisaría

General (B. O. número 260).

Lo que se hace público para ge-

neral conocimiento y exacto cum-

plimiento.

Córdoba 29 de Octubre de 1946. -

El Gobernador Civil interino Presi-

dente, Aurelio Villalón.

Plan de Reclutamiento y Movilización núm. doce

Núm. 4.362

Censos de Ganado, Carruajes

de tracción animal y Mecánica

Dispuesto por la Subinspección de

Movilización y Servicios de la 2.ª

Región Militar, la inmediata confec-

ción de los Censos de Ganado y Car-

ruajes de tracción Animal y Mecá-

nica de esta provincia; por la presen-

te, se hace saber a todos los señores

Alcaldes de la misma, la obligación

de dar el más exacto cumplimiento

al artículo 69 y siguientes del Regla-

mento de Movilización aprobado por

Decreto de 7 de Abril de 1932 (Gace-

ta de Madrid número 224 de fecha 11

de Agosto del mismo año para que

en el término de 15 días, haga saber

por los medios más rápidos de publi-

cidad a todos los propietarios de ca-

bezas de ganado, Mular, Caballar,

Asnal, y Bovino así como a los de

carruajes de tracción animal y mecá-

nica y bicicletas, que antes del día 15

de Diciembre próximo deben presen-

tarse por sí o por representantes de-

bidamente autorizados para inscribir

en sus Ayuntamientos respectivos a

los suyos en la listas correspondien-

tes, cuyos impresos recibirán oportu-

namente los Ayuntamientos de la ex-

presada Zona.

Todos los Ayuntamientos de esta

Provincia, tendrán presentes lo que

determinan los artículos 72, 73, 74,

75, y 76 del vigente Reglamento de

Movilización y muy especialmente el

80, que dispone deberan estar termi-

nados dichos Censos en fin de Di-

ciembre venidero, remitiéndolos a

esta Zona en Córdoba en la cual ha-

de tener entrada antes del día 10 de

Enero próximo.

Córdoba 1.º de Noviembre de 1946.

-El Coronel, Firma ilegible.

Ayuntamientos

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1.003

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad en las sesiones celebradas por el mismo durante los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre de 1943.

MES DE SEPTIEMBRE

Sesión del día 15

Fue leída y aprobada el acta de la anterior, correspondiente al 26 de Agosto.

Quedó enterado de las disposiciones oficiales y correspondencia de interés habidas desde la última.

Fueron aprobadas instancias para las obras de los vecinos María Agredano, Dionisia Fernández y Bautista Ruiz; que la de don Gabriel Amat Flores que solicita devolución de cantidad abonada indebidamente pase a informe de los Negociados de Intervención y Arbitrios; y con relación a otras tres solicitando poner industria de tablajeros, antes de conceder más licencias se procede a ver si es suficiente el número de tablajeros que hay.

Sobre alquiler de la casa número 30 de la Avenida del Generalísimo de este Municipio, se acordó que todo el tiempo que ha venido disfrutando de ella el Oficial de este Ayuntamiento Sr. Ripoll, hasta fin del corriente año la renta sea de 25 pesetas mensuales, y desde esa fecha en adelante, si conviene al inquilino, firme el correspondiente contrato con el Sr. Alcalde por el precio asignado por el Perito Aparejador.

Que en atención a los múltiples trabajos extraordinarios que realiza dicho Oficial Sr. Ripoll, en diversos servicios, se le conceda una remuneración de 1.425 pesetas.

Se aprobaron los extractos de los acuerdos de las sesiones de Enero a fin de Mayo.

Se nombró al Abogado y Maestro don Jesús López Peñas y don Francisco Pérez de Gracia, respectivamente, Vocales del Tribunal de oposiciones de Oficiales y Subalternos de este Ayuntamiento.

Aprobar el balance de operaciones de contabilidad del pasado Agosto.

Fueron aprobadas varias cuentas y facturas por diferentes servicios prestados a este Ayuntamiento.

Declarar la pobreza de los soldados Felipe Arellano Sánchez y Andrés Ramírez Rodríguez y sus familiares.

Se hicieron varios ruegos y proposiciones, acordándose que la oferta hecha por un jardinero se lleve al orden del día de la próxima sesión. Que habiéndose concedido la máquina de seleccionar semillas, se autoriza al Sr. Alcalde para que arriende el local y ponga al frente personas encargadas del funcionamiento. Y que se adquiriera una copa que se donará al Ayuntamiento de Pozoblanco para el concurso de ganado.

Sesión del día 30

Fue leída y aprobada el acta de la anterior, correspondiente al 15 del actual.

Quedó enterado de la correspondencia oficial y disposiciones de interés habidas desde la última, y entre ellas la Orden del Ministerio de la Gobernación del 15 del corriente sobre cuantía de los sueldos que deben asignarse a los Secretarios, Interventores y Depositarios de fondos de la Administración Local y en su consecuencia se fijó el 6.500 pesetas a favor del Depositario de este Ayuntamiento y para el abono del último trimestre de este año; y con relación al oficio del señor Alcalde de Belalcázar pidiendo autorización para que pueda simultanear el Interventor de Fondos de esta ciudad igual cargo en comisión de servicio en aquél, se aprueba con la condición de que el desempeño sea sin perjuicio de llevar la contabilidad de este municipio debidamente atendida con arreglo al vigente Reglamento de Funcionarios municipales.

Conceder socorros de 25 pesetas para ir al Hospital de Córdoba a Isaias Ramos Gómez y Concepción Fernández Romero.

Que la solicitud de Antonio Castelo Agudo que pide le sea reducida la cuota del repartimiento de 1939 pase a informe de la oficina correspondiente; y asimismo informará el Perito Aparejador sobre la parte que corresponde de vivienda a la finca calle López de Vega número 2 para la reducción que proceda del Impuesto de Inquilinato por tener destinado a carpintería parte del edificio.

Adquirir la obra de Cervante «El Ingenioso Hidalgo don Quijote de la Mancha».

Aprobación de las obras para casa-habitación en el Grupo Escolar José Antonio y se adjudica directamente a don Juan Sánchez Morón, y declarar asimismo de urgencia la de pavimentación de la portada de Belalcázar, adjudicándose a Luis Rodríguez Fernández.

Aprobar la distribución de fondos para el próximo mes de Octubre.

Aprobar igualmente diversas cuentas y facturas por diferentes servicios prestados a este Ayuntamiento.

Adquirir un uniforme y un tabardo que falta para la Guardia municipal.

Dada cuenta de la propuesta del funcionario don Manuel Molera de renunciar a los haberes dejados de cobrar durante la dominación roja si se le abonaba el importe de dos mensualidades, se acuerda que para resolver la cuestión de abono de haberes a los que fueron primero suspendidos del cargo por los rojos y posteriormente colocados, se consulte nuevamente a la Dirección General de Administración Local procurando hacer constar todos los extremos.

MES DE OCTUBRE

Sesión del día 14 extraordinaria

Se aprobó el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el próximo año de 1944 ascendente a 854,480'17 pesetas.

Sesión del día 16

Fueron leídas y aprobadas las actas de las sesiones anteriores, ordinaria y extraordinaria, de los días 30 de Septiembre y 4 de Octubre

Quedó enterado de la correspondencia oficial y disposiciones de interés habidas desde la última ordinaria.

Dar la mayor publicidad al plan de sementera y de idensificación y aumento del precio del trigo para la próxima campaña 1943-44.

Se aprueban solicitudes de anticipos reintegrables de los Guardias Municipales Domingo Cambrón Díaz y Juan Pablo Barbancho Caballero; y para obras de Lorenzo Peñas Aranda, Dionisio Capilla de la Bella, Antonio Rubio Maya, José Gil Rubio, Francisco Escudero Fernández, Luciano García Carracedo, José Jurado Aranda, Miguel Pérez Fernández, Miguel Jurado Bravo, Bautista Aranda Castilla, Dionisia Fernández Moreno, María Agredano Caballero, Ceferino Barbero Castillejo y Guillermo Luna Muñoz.

Conceder licencia a Francisca Delgado Parejo, vecina de Peñarroya-Pueblonuevo para que ejerza el oficio de churrera, siempre que se dé de baja en dicha población y alta en esta; y a Santiago Sánchez González para apertura de un establecimiento de bebidas en calle Claudio Moya número 2.

Que sean retirados del Recaudador del Recaudador de Arbitrios municipales los recibos de inquilinatos de Francisco González Sánchez, años 1940 y 41 y casa de la calle Lope de Vega número 2 y el de Cipriano Sánchez Moreno del 1940 y 41 de la calle don Juan de Austria número 9, por estar destruidas, y el de doña Purificación Aparicio Fernández por haber sido ocupada su casa por Auxilio Social y Telégrafos y por los mismos años.

Presentado el proyecto de Reglamento para la Academia y Banda Municipal de Música se acuerda que el Delegado a quien corresponde lo estudie y presente en la próxima sesión.

Conceder al Oficial señor Ripoll una gratificación anual de 420 pesetas por los trabajos extraordinarios que realiza a las ordenes del Delegado Gubernativo y Jefe Comarcal de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Aprobar el balance de las operaciones de Contabilidad de Septiembre.

Se aprobaron varias cuentas y facturas por diferentes servicios prestados a este Ayuntamiento.

Que presentándose múltiples instancias pidiendo ser abastecedores de carnes, se oficie al Perito Aparejador para que haga un presupuesto de habilitación de matadero público en el antiguo local, a fin de obligar a todos el sacrificio de reses en el mismo, para evitar la clandestinidad.

Que para evitar la defraudación en esta materia y otras múltiples pérdidas que tiene este Municipio en la manera de funcionar actualmente la recaudación de arbitrios, que los señores Secretario e Interventor ha-

gan un anteproyecto de arriendo de los arbolitos e impuestos municipales reunidos, a fin de encontrar un rematante que a la vez que afiance el rendimiento proporcione un aumento de ingresos.

Se formularon varios ruegos y proposiciones, para que los Hermanos de San Gregorio alleguen fondos para reconstruir la ermita y a este fin serán ayudados por la Corporación; se acuerda encargar al Perito Aparejador de proyectar una Cruz provisional para el día de los caídos y difuntos de F. E. T. y de las J. O. N. S.; que se habilite crédito para abonar los gastos de montar la máquina seleccionadora de semillas, y se acordó también poner al cobro, en período voluntario que terminará el día quince de Noviembre el inquilinato de 1941.

MES DE NOVIEMBRE

Sesion del día 2

Fué leída y aprobada el acta de la anterior, correspondiente al 16 de Octubre.

Quedó enterado de la correspondencia oficial y disposiciones de interés habidas desde la última.

Con relación a la instancia de Manuel Sánchez Sánchez, que se le ha extraviado el talonario de multas por valor de 200 pesetas, se le condona el cincuenta por ciento del mismo, por esta sola vez.

Conceder un anticipo reintegrable de dos mensualidades de su haber al Oficial 1.º don José Martínez.

Se autoriza la obra solicitada por Lorenzo Sánchez Morón.

Con relación a la instancia de Braulio Cabanillas Barbancho para contribuir este Municipio a la reconstrucción de la ermita de N. S. de Guía, se acuerda que deben tomar parte en la suscripción todos los hermanos, y luego que presente la lista con la cantidad que dona cada cofrade, el Ayuntamiento acordará la aportación.

Conceder un socorro de 25 pesetas a Josefa Parra y Cándida Montes para ingresar en el Hospital.

Anunciar un concurso entre viudas y madres de Caídos por Dios y por España para Conserje del Grupo Escolar de niños.

Aprobar la propuesta del Tribunal de las oposiciones para cubrir plazas vacantes de personal administrativo y subalterno nombrando en propiedad para Oficial de 3.ª a don Leoncio Rafael López Gómez, a quien se le dará posesión de su cargo y cesando el interino don Pedro Luis Delgado; para encargada de la limpieza de la Casa Ayuntamiento a Antonia González Tena, y para sepulturero a Dionisio Fernández Flores.

Designar los vocales natos de las comisiones de evaluación de las partes Real y Personal.

Aprobar el extracto de los acuerdos de los meses de Junio, Julio y Agosto últimos.

Se aprueba en principio una propuesta de suplemento de crédito por transferencia.

Aprobar la distribución de fondos del mes.

Se aprobaron diversas cuentas y facturas por diferentes servicios prestados a este Ayuntamiento.

Se hicieron varios ruegos y proposiciones para que se vigilen los trabajos que se realicen en el cementerio; sobre los componentes del Tribunal que ha examinado a los concursantes a las últimas oposiciones, y sobre las obras que está efectuando Regiones Desvastadas siendo contestadas cumplidamente al señor Benítez por los Sr. Alcaldés y Secretario.

Sesión del día 17

Fué leída y aprobada el acta de la anterior, correspondiente al día 2

Quedó enterado de la correspondencia oficial y disposiciones de interés habidas desde la última, entre ellas relación de Ayuntamientos que han de satisfacer a la Diputación Provincial cantidades por aportación forzosa, acordándose se reclame sobre el particular por continuar esta población con el beneficio del régimen de adopción.

Que se escriba al jardinero don Emilio Viñas León, con las condiciones necesarias para que se encargue de la dirección, repoblación y cuidado de los jardines, tales como Parque de José Antonio, Cementerio y alamedas que tiene o pueda plantar en lo sucesivo esta Corporación.

Que se abone 40 pesetas al Maestro Nacional don Francisco Pérez de Gracia por sus honorarios como miembro del Tribunal que examinó a los opositores a plazas de este Ayuntamiento.

Oficiar al Hermano Mayor de la Cofradía de N. S. de Guía para que indique la cuantía de las obras en la ermita que quieren reparar.

Desestimar la instancia de Hilario Sánchez Jurado pidiendo la exención del concierto sobre consumo de bebidas, por cerrar su establecimiento el 15 del actual, toda vez que dicho señor está comprometido hasta final del presente año.

Pasar a informe del Perito Aparejador la Solicitud de la R. M. Superior del Convento de Jesús Nazareno; y del Secretario de la Junta municipal de Sanidad la de Lorenzo Fernández González, que pide licencia para apertura de una taberna y conceder permiso a don Alfonso Sánchez Ramírez para obras.

Conceder anticipo reintegrables de dos mensualidades de su haber a los empleados José Revaliente, Rosario Gómez, Manuel Ramírez y Julian Sánchez.

Notificar al aprendiz de estas oficinas Santiago García, que pide una gratificación se tendrá en cuenta para cuando se tenga que realizar trabajos y se necesiten temporeros.

Adquirir la obra que edita la Dirección General de Prisiones sobre la labor llevada a cabo por el Patronato Central de Redención de Penas por el Trabajo.

Subvencionar con 40 pesetas por maestra y mes de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S. que han de dar clases durante la noche.

Aprobar los nuevos Reglamentos para la Banda y Academia Municipal de Música.

Quedó enterado de haber sido aprobado el proyecto del Monumento a los Caídos por Dios y por España con la variante de que en el mismo figuraran los escudos Nacional y el de la Falange, y que el Perito Aparejador con el señor Secretario fijen las bases y condiciones para la subasta.

Fué aprobado el balance de las operaciones de contabilidad de Octubre.

Aprobar varias cuentas y facturas por diferentes servicios prestados a este Ayuntamiento.

Citar a José Jurado, rematante y arrendatario de la Caseta del Paseo para notificarle la terminación del contrato, y se anuncie nuevamente incluyendo que la Banda Municipal actuará en la misma los días que marca el reglamento.

Sección del día 30

Fué leída y aprobada el acta de la anterior, correspondiente al día 17.

Quedó enterado de la correspondencia oficial y disposiciones de interés habidas desde la última, entre las que se publica una relación de Secretarios de Ayuntamientos de 1.ª categoría que han sido nombrados para desempeñar en propiedad las plazas que se indican, entre los que se encuentran el de esta Corporación municipal don Miguel Cáceres Cabello para Pego; y de otra relación de Secretaría de 1.ª categoría, para su provisión interina, entre las que se encuentran la de esta ciudad.

Se accede a la solicitud de Luis Luque Aranda pidiendo autorización para alzar una bovedilla en el cementerio, donde descansan los restos de su hijo Miguel Luque García; y lo mismo de otra de Gabriel Tena Martín para abrir hueco de puerta falsa en la casa número 4 de la calle Santa Ana.

Conceder un socorro de lactancia a Hilario Toscano Chamorro.

Acceder a la petición de la Delegada Local de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S. de que se le concedan 73'50 pesetas para material de la escuela establecida en dicha organización.

Tener en cuenta la orfeta de un lote completo de libros por el precio 2.000 pesetas que ofrece la Vicesecretaría de Educación Popular.

Encargar a las oficinas de la Delegación de Hacienda la confección de matrices de las contribuciones rústicas, urbana e industrial para el 1944.

Enviar 5 pesetas al Presidente de la Agrupación de N. P. Jesús en la entrada de Jerusalén, de Cartagena, vista su petición.

Conceder una limosna de 150 pesetas a la Comunidad de Religiosas Concepcionistas para atender a algunos gastos que no puede sufragar.

Aprobar el contrato de publicidad en el periódico «Alcázar» por 600 pesetas, en dos pagos, por información general de esta ciudad.

Acceder a varias instancias solicitando la inclusión en el Padrón de habitantes.

Quedar enterada del Oficio de la Delegación de Hacienda que pone algunos reparos a la copia certificada del presupuesto ordinario para el próximo año 1944, y de quedar conforme con lo interesado.

Dotar de algunos instrumentos que faltan para la banda municipal de música, y fijar para el 15 de Diciembre para los exámenes de individuos que forman la misma por el Tribunal que se indica.

Aprobar la distribución de fondos para el próximo mes de Diciembre.

Se aprueba varias cuentas y facturas por diferentes servicios prestados a este Ayuntamiento.

Que el Perito Aparejador fije el precio del terreno ocupado en la vía pública por el dueño de la casa número 29 de la Avenida del Generalísimo Franco, Anastasio Pozo Dávila, en la nueva alineación de la casa que ha edificado, a fin de que satisfaga su importe.

Que en vista de la supresión de baldíos en la caseta del Paseo, en el pasado verano, con lo que se ha causado perjuicio al arrendatario José Jurado se le rebaje 500 pesetas del pago que aun queda por abonar.

Que el Gestor Joaquín Sánchez y el Secretario confeccionen pliegos de condiciones para el arriendo de la Caseta del Paseo, y que se traiga a sesión próxima.

Sesion del día 30 (extraordinaria)

Prestar su aprobación definitiva a la habilitación y suplemento de créditos con destino a las atenciones que se indican, por un total de 66,500 pesetas,

El Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que este Ayuntamiento en la sesión celebrada en el día de hoy aprobó el extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en las sesiones celebradas en los meses de Septiembre a Diciembre, ambos inclusive, de 1943, y durante el primer trimestre de 1944, disponiendo que una copia autorizada de dicho documento se remita al Excmo. señor Gobernador Civil al objeto de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en cumplimiento de lo que se ordena en la vigente Ley Municipal y que otra se fije en la tabla de anuncios de estas Casas Consistoriales.

Y para que conste, a los fines indicados, extendiendo la presente, que visa el señor Alcalde y sello con el de esta municipalidad, en Hinojosa del Duque a 27 de Febrero de 1946.

- Jerónimo García. - V.º B.º El Alcalde, E. Luque.

IMP. PROVINCIAL.-CORDOBA